

ECHA/PR/11/27

## La ECHA recomienda el uso bajo autorización de trece sustancias químicas extremadamente preocupantes

La Agencia Europea de Sustancias Químicas (ECHA) ha presentado a la Comisión Europea una recomendación conforme a la cual trece sustancias químicas extremadamente preocupantes solo podrán utilizarse en el futuro previa autorización. Se ha procedido a la clasificación de estas trece sustancias debido a sus propiedades carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción (o una combinación de las mismas), y por su uso en aplicaciones en las que existe riesgo de exposición para los trabajadores.

**Helsinki, 12 de diciembre de 2011** - La protección de la salud humana y el medio ambiente es una de las prioridades centrales de REACH. Someter a autorización a estas trece sustancias químicas extremadamente preocupantes (SVHC) tiene por objeto garantizar que sus riesgos estén debidamente controlados y que las sustancias vayan siendo reemplazadas progresivamente por sustancias o tecnologías alternativas adecuadas.

Las trece sustancias y sus principales usos dentro del ámbito de la autorización son:

- Tricloroetileno (carcinógeno). Una sustancia empleada principalmente para la limpieza de superficies, el lavado de tejidos, en adhesivos y en fluidos transmisores térmicos.
- Trióxido de cromo (carcinógeno, mutágeno). Una sustancia principalmente empleada para el acabado de metales y como catalizador.
- Ácidos generados a partir del trióxido de cromo y sus oligómeros (grupo que incluye el ácido crómico, ácido bicrómico, oligómeros de ácido crómico y ácido bicrómico). (carcinógenos). Una sustancia que se podría utilizar para reemplazar al trióxido de cromo en muchos de sus usos.
- Dicromato de sodio (carcinógeno, mutágeno y tóxico para la reproducción). Una sustancia principalmente empleada en el tratamiento de las superficies metálicas.
- Dicromato de potasio (carcinógeno, mutágeno y tóxico para la reproducción). Una sustancia principalmente empleada en el tratamiento de las superficies metálicas y como adyuvante en su procesamiento.
- Dicromato de amonio (carcinógeno, mutágeno y tóxico para la reproducción). Una sustancia en la actualidad no registra ningún uso en el marco de la autorización. No obstante, se podría utilizar para sustituir a otras sustancias a base de cromo (VI).
- Cromato de potasio (carcinógeno, mutágeno). Una sustancia principalmente empleada en el tratamiento de superficies metálicas.

- Cromato de sodio (carcinógeno, mutágeno y tóxico para la reproducción). Una sustancia principalmente utilizada en el tratamiento de las superficies metálicas.
- Sulfato de cobalto (II) (carcinógeno, tóxico para la reproducción). Una sustancia principalmente empleada en procesos de tratamiento de superficies y como sustancia química para el tratamiento de aguas, la eliminación de oxígeno y como inhibidor de la corrosión.
- Dicloruro de cobalto (carcinógeno, tóxico para la reproducción). Una sustancia principalmente empleada en procesos de tratamiento de superficies y como sustancia química para el tratamiento de aguas, la eliminación de oxígeno y como inhibidor de la corrosión.
- Dinitrato de cobalto (II) (carcinógeno, tóxico para la reproducción). Una sustancia principalmente empleada en procesos de tratamiento de superficies y como sustancia química para el tratamiento de aguas, la eliminación de oxígeno y como inhibidor de la corrosión.
- Carbonato de cobalto (II) (carcinógeno, tóxico para la reproducción). Una sustancia principalmente empleada en fertilizantes y procesos de tratamiento de superficies.
- Diacetato de cobalto (II) (carcinógeno, tóxico para la reproducción). Una sustancia principalmente empleada como catalizador y en procesos de tratamiento de superficies.

La decisión final acerca de la inclusión de las sustancias en el Anexo XIV del Reglamento REACH será adoptada por la Comisión Europea conforme al procedimiento de comité con control. Posteriormente, y a partir de una determinada fecha (la denominada "fecha de expiración") las sustancias incluidas en la Lista de autorización solo se podrán utilizar dentro de la UE para aquellos usos a los que se haya concedido autorización.

## Más información

Esta es la tercera vez que la Agencia recomienda que el uso de sustancias esté sujeto a autorización (la primera fue en junio de 2009 y la segunda en diciembre de 2010). A partir de su lista de sustancias candidatas, la ECHA ha concedido prioridad en la primavera de este año a estas trece sustancias basándose en sus propiedades peligrosas, los volúmenes empleados y la probabilidad de exposición de las personas. La Agencia ha tenido en cuenta los comentarios recabados de las partes interesadas durante la consulta pública previa a su recomendación, consulta que tuvo lugar entre mediados de junio y mediados de septiembre. Asimismo ha tenido en cuenta la opinión del Comité de Estados miembros, que ha apoyado por mayoría la conclusión de la ECHA en el sentido de incluir las trece SVHC en el Anexo XIV.

### La tercera recomendación del Anexo XIV

<http://echa.europa.eu/web/guest/addressing-chemicals-of-concern/authorisation/recommendation-for-inclusion-in-the-authorisation-list/previous-recommendations/3rd-recommendation>

### Dictamen del Comité de Estados miembros

[http://echa.europa.eu/documents/10162/17087/opinion\\_draft\\_recommendation\\_annex\\_xiv\\_t\\_hird\\_en.pdf](http://echa.europa.eu/documents/10162/17087/opinion_draft_recommendation_annex_xiv_t_hird_en.pdf)

### Descripción del proceso de autorización de REACH

- <http://echa.europa.eu/web/guest/addressing-chemicals-of-concern/authorisation>